

ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL SIMILAR DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE REACTIVAN TÉRMINOS Y PLAZOS DE LEY, EN RELACIÓN A LAS LABORES Y ACTIVIDADES PROPIAS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE DICHA ENTIDAD FISCALIZADORA A CARGO DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE LA INTEGRAN, SUJETÁNDOSE A LAS ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE; Y

CONSIDERANDO

I.- Que, la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, en ese sentido, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II y 33, fracción XXXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas.

II.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 al 28 de noviembre de 2026.

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 115, 122, fracciones I, VIII, X, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, V, X, XI, XXI, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos que reanuden de forma normal las labores y actividades propias de este Ente Fiscalizador.

V.- Que, con fecha 30 de marzo de 2020, emití el Acuerdo por el que se declaran como días no laborables a partir del 31 de marzo hasta el 17 de abril de 2020, derivado de la

adopción de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos que se especifican en el mismo.

VI.- Que, con fecha 1 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al 17 y 19 de abril de 2020, ampliándose al 30 de abril de 2020, respecto de diversos Acuerdos.

VII.- Que, con fecha 17 de abril de 2020, emití el Acuerdo por el que se declaran como días no laborables a partir del día 20 hasta el día 30 del mes de abril del año 2020, derivado de la adopción de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos que se especifican en el mismo.

VIII.- Que, con fecha 28 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se extiende la vigencia del periodo establecido al 30 de abril de 2020, respecto de los diversos mencionados en su similar, publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), con fecha 1 de abril de 2020, ampliándose hasta que se emita otro que determine su terminación.

IX.- Que, con fecha 30 de abril de 2020, emití el Acuerdo por el que se amplía la vigencia del periodo establecido originalmente en los Acuerdos de fecha 30 de marzo y de 17 de abril, ambos de 2020, extendiéndose hasta que emita otro Acuerdo que determine su conclusión, como consecuencia de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a fin de continuar salvaguardando la integridad física y salud de los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, sus usuarios y demás ciudadanos que asisten a dicha Entidad Fiscalizadora, ubicada en: calle 5 (Cinco) Sur, número 1105 (mil ciento cinco), Centro Histórico, Código Postal 72000. Puebla, Puebla.

X.- Que, con fecha 23 de octubre de 2020, emití el Acuerdo por el que se deja sin efectos los similares de fecha 30 de marzo, 17 y 30 de abril de 2020, para reactivar de manera parcial y escalonada las labores de fiscalización superior de diversas áreas administrativas esenciales de dicha Entidad Fiscalizadora, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19, sujetándose a la normatividad y disposiciones aplicables, en los términos que se especifican en el mismo y su Fe de erratas.

XI.- Que, con fecha 28 de diciembre del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, previstas en su similar, Numero 15, Trigésima Sección, de fecha 21 de diciembre de 2020. Tomo DXLVIII.

XII.- Que, con fecha 29 de diciembre del ejercicio próximo pasado, emití el Acuerdo por el que se deja sin efectos el similar de fecha 23 de octubre de 2020, para establecer las medidas preventivas que permitan disminuir el impacto de propagación del Covid-19, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y continuar con las labores de fiscalización superior a cargo de las diversas áreas administrativas de dicha entidad fiscalizadora, sujetándose a la normatividad y disposiciones aplicables, en los términos que se especifican en el mismo.

XIII.- En ese sentido, los Acuerdos señalados en los Considerandos V, VII, IX, X y XII, del presente, establecieron la suspensión de los términos y plazos de ley, esto es, desde el 31 de marzo de 2020 hasta el 10 de enero de 2021, no corrieron aquéllos como días hábiles para efecto del cómputo de los términos y plazos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Para tal efecto, debe tomarse en consideración que aquéllas actuaciones o diligencias que fueron practicadas por o ante esta Autoridad Fiscalizadora en las que se señalaron plazos o términos de ley antes de la emisión de los referidos Acuerdos y durante la vigencia de los mismos, se reactivarán o comenzarán a correr a partir de lo que se determine en el presente Acuerdo.

XIV.- Que, a fin de que los ejecutores del gasto (Entidades Fiscalizadas) sigan en una fiscalización permanente, contribuyendo con ello a la transparencia y fiscalización de cuentas públicas, resulta necesario continuar con la función de fiscalización superior para mantener la trazabilidad de plazos y términos en el Ejercicio Fiscal 2021 ya que la rendición de cuentas es de orden público e interés social conforme a lo previsto en los artículos 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, sin dejar pasar por desapercibido que deberá continuarse con las medidas para disminuir el impacto de propagación del Covid-19, privilegiando en todo momento la salud de los y las servidores(as) públicos(as), de dicha Autoridad Fiscalizadora, sus usuarios y demás ciudadanos que se encuentren en el interior de la misma, por lo que se considera necesario dejar sin efectos el Acuerdo citado en el Considerando XII del presente.

XV.- Que, todo el personal adscrito a esta Auditoría Superior del Estado, así como usuarios de sus instalaciones, deberán seguir todas las medidas necesarias de seguridad e higiene que para tales efectos disponga la Dirección General de Administración de dicho Ente Fiscalizador; lo anterior, con la finalidad de evitar contagios al interior de las instalaciones de las oficinas que ocupan los inmuebles ubicados en: calle 5 (Cinco) Sur, números 1105 (mil ciento cinco) y 1108 (mil ciento ocho), Centro Histórico, Código Postal 72000 y Boulevard Carlos Camacho Espíritu, número 2137 (dos mil ciento treinta y siete), interior número 5 (cinco), colonia Barrio de San Juan, Código Postal 72960, todos de la ciudad de Puebla, Entidad Federativa del mismo nombre, a fin de continuar salvaguardando la integridad física y salud de todos los que se encuentren en el interior de cada uno de ellos.

XVI.- Adicionalmente, para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá emplearse el Sistema de Citas para la atención de las Entidades Fiscalizadas, Auditores Externos Autorizados y Público en General, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación en la medida de lo posible.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, VIII, XII, XX y XXI, 7, 16, párrafo tercero, 17, 18, 30, 33, fracción XXXI, 115, 122, fracciones I, VIII, X, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I, II, y VI, 3, 4, 5, 9 y 11, fracciones I, V, X, XI, XXI, XXIII, XXIV, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL SIMILAR DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE REACTIVAN TÉRMINOS Y PLAZOS DE LEY, EN RELACIÓN A LAS LABORES Y ACTIVIDADES PROPIAS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE DICHA ENTIDAD FISCALIZADORA A CARGO DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE LA INTEGRAN, SUJETÁNDOSE A LAS ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE; Y

PRIMERO.- Se continúan las actividades, funciones, atribuciones y demás actuaciones previstas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en el Reglamento Interior de este Ente Fiscalizador y en las demás disposiciones legales aplicables propias de este Ente Fiscalizador, al interior de las instalaciones de las oficinas que ocupa la misma con **un aforo del 30 % (treinta por ciento)** sin incluir al personal que se encuentre o sea comisionado para actuar externamente, el cual, debe estar disponible en todo momento a partir del día 12 del presente mes y año, por lo que el total del personal adscrito a dicha Institución laborará y desempeñará sus funciones en el horario

habitual de lunes a viernes, el cual, podrá ser escalonado, flexible y determinado por el(la) Titular de cada Unidad Administrativa de las previstas en el artículo 5, del Reglamento Interior de esta Entidad Fiscalizadora, conforme a las necesidades del servicio, exceptuándose en dicho horario al personal que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, esto es, adultos mayores a 60 años, mujeres embarazadas y personas que padezcan enfermedades crónico degenerativas, por lo que aquellos(as) servidores(as) públicos(as) que no realicen actividades presenciales derivado de las circunstancias aquí precisadas, seguirán laborando a distancia.

SEGUNDO.- Se reactivan en el momento en que se quedaron suspendidos o en su caso comenzarán a correr los plazos y términos de ley para todos los efectos a que haya lugar, por lo que cada Entidad Fiscalizada, según corresponda deberá tomar en consideración que, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, es procedente lo que a continuación se enlista de manera enunciativa mas no limitativa y que esté pendiente de presentarse ante esta Auditoría Superior:

- Cédula de Impuesto Predial, Derecho de Suministro de Agua, Derechos por Registro Civil, Corte de caja y flujo de egresos 2020.
- Contestación a Recomendaciones 2017.
- Contestación de informes Individuales 2018
- Contestación de Informes Individuales 2018.
- Contestación de Pronunciamientos 2017.
- Contestación requerimientos, programas presupuestarios y cumplimientos finales 2019.
- Estados Financieros 2019 y 2020.
- Formato de proyecciones de Ingresos y Egresos 2019 y 2020.
- Formato de Resultados de Ingresos y Egresos 2019 y 2020.
- Formatos Trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera 2019 y 2020.
- Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera 2019.
- Inventarios y concentrado anual de nómina 2019.
- Notificación de cédulas de resultados finales y observaciones preliminares 2018
- Notificación de cédulas para la emisión de resultados finales, recomendaciones de auditoría de desempeño.
- Notificación de Informes Individuales de la Cuenta Pública 2018.
- Notificación de Requerimiento de la Cuenta Pública 2020.
- Notificación de requerimientos 2020.
- Recepción de contestación de Requerimiento de la Cuenta Pública 2019 y
- Recepción de la contestación de Informes Individuales de la Cuenta Pública 2018.

- Recepción del Informe del OIC respecto a las actuaciones derivadas del contenido del Informe Individual de la Cuenta Pública 2018.
- Reporte final de recaudación de impuesto predial y derechos de suministro de agua 2019.
- Reportes de obras y acciones 2020.
- Requerimiento de Información 2019.

Asimismo, quedan vigentes los siguientes Acuerdos:

a) Acuerdo por el que se establecen las nuevas fechas para llevar a cabo la entrega de la información en el numeral III denominado “De las Obligaciones de los Auditores Externos”, de los Términos de Referencia, que deberán observar los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2020, en los términos que se precisan en el mismo, de fecha 25 de noviembre de 2020 y el requerimiento a Auditores Externos de fecha 18 de diciembre de 2020, signado por el Titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de este Ente Fiscalizador.

b) Acuerdo por el que se solicita a las Entidades Fiscalizadas, copia de las licencias del Sistema de Contabilidad Gubernamental, o copia de las herramientas de registro contable, que utilicen o hayan utilizado como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y sus bases de datos 2018, 2019 y 2020, de fecha 24 de noviembre de 2020 y;

c) En el mismo sentido, cualquier otro Acuerdo, instrumento, oficio, actuación que tenga señalada una fecha, término o plazo, anterior o posterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo para el cumplimiento de alguna obligación o requerimiento a cargo de las Entidades Fiscalizadas, Auditores Externos Autorizados o de cualquier otra que derive del ejercicio de la función, atribuciones y actuaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, previstas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

En ese tenor, quienes se encuentren en los supuestos previstos en el presente numeral y con base en el Considerando XVI del presente Acuerdo, deberán a través del Sitio web: <http://citasweb.auditoriapuebla.gob.mx/citasweb/AppointmentRequest.aspx> que se denomina Sistema de Citas o bien a los números telefónicos: 800 00 APUEBLA (2 78 32 52), comunicarse para generar y agendar la cita respectiva, previendo en todo supuesto la fecha de su vencimiento en el cómputo de los términos y plazos que tengan señalados.

TERCERO. - Se reactivan y reanudan los plazos y términos de ley relacionados con las actuaciones, diligencias, denuncias, solicitudes de acceso a la información y datos personales, lo que deberá comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (I.T.A.I.P.U.E.), para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Para la recepción de diversa información y documentación oficial en el área de Gestión Documental adscrita a este Ente Fiscalizador, el horario laboral será conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se determina el Horario de Atención a Entidades Fiscalizadas y al público en general, publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), de fecha 24 de enero de 2017, vigente conforme al Artículo Transitorio Décimo Primero, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

QUINTO.- Comuníquese a las instancias correspondientes el contenido del presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, los y las servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a esta Autoridad Fiscalizadora deberán darlo a conocer ante quienes actúen para los mismos fines.

SEXTO.- Se deja sin efectos el Acuerdo aludido en el Considerando XII del presente, así como cualquier otra disposición que se oponga al contenido de este Acuerdo, con las excepciones que en el mismo se precisan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Acuerdo se suscribe con fecha 11 de enero de 2021 y entrará en vigor a partir del día 12 del mismo mes y año, hasta que la autoridad Sanitaria Federal o Estatal emita la declaratoria correspondiente que de por concluida las medidas preventivas para disminuir la propagación del Covid-19; o bien se emita otro que modifique o dé por concluida su vigencia; en consecuencia, se habilitan los días de suscripción y publicación del presente Acuerdo en los términos que en el mismo se precisan, debiendo publicarse en la propia página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Segunda. - El presente Acuerdo es de observancia general e interés para los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Auditores Externos Autorizados, Entidades Fiscalizadas y público en general.

Tercera.- Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control de este Ente Fiscalizador para su intervención en términos de ley, debiendo realizar verificaciones aleatorias para que se

dé cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PRIMERO del presente, en el entendido de que los(as) servidores(as) públicos(as) que se encuentren en sus respectivos domicilios estarán realizando las labores propias de esta Autoridad Fiscalizadora.

Asimismo, a la Dirección General de Administración de esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos que se precisan en el presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- CÚMPLASE -----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 11 de enero de 2021.

C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO
Auditor Superior del Estado de Puebla

L'RCM/L'GGT/L'CCL/L'MAPH.